Resolución C.D. N. °: 787

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "UNIPERSONAL G.L. VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA", PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO Y JABÓN LÍQUIDO PARA USO INSTITUCIONAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, I.D. N. °: 383.469, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

San Lorenzo, 05 de noviembre de 2020.

Visto: El informe del comité de evaluación *N. °: 11/2020*, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en la que recomienda adjudicar a la empresa ***"Unipersonal G.L. Ventas y Servicios de Gustavo Adolfo Leiva"***, para la adquisición de hipoclorito de sodio y jabón líquido para uso institucional, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contratación de directa, I.D. N. °: 383.469, para el ejercicio fiscal 2020, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.°: 1.590/2000,* en el *artículo 12°,* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el *artículo 14°,* del mismo cuerpo legal establece: *"La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte.".*

Que, la *Ley N. °: 2.051/03, "De Contrataciones Públicas",* en su *artículo 28°, tercer párrafo* expresa: "*...la máxima autoridad convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...",* en concordancia con el *artículo 65°, "De la resolución de adjudicación y comunicación de oferentes",* del *decreto reglamentario N. °: 21.909/03,* que expresa: "*...De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28°, cuarto párrafo, de la Ley, la resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones...".*

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21°* preceptúa "*...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos*

Abg. Yona M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 787

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "UNIPERSONAL G.L. VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA", PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO Y JABÓN LÍQUIDO PARA USO INSTITUCIONAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, I.D. N. °: 383.469, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".

Que, por *memorando D.G.C. N. °: 197,* de fecha 04 de noviembre de 2020, la Dirección General de Contrataciones, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes de la adjudicación de hipoclorito de sodio y jabón líquido para uso institucional, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contratación directa con I.D. N. °: 383.469, para el ejercicio fiscal 2020, y adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que está a su vez eleve su parecer legal correspondiente.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *memorandum D.G.A.J. N. °: 254,* de fecha 04 de noviembre de 2020, en la que en su parte conclusiva expresó: *"Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión, está Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documento remitido por la D.G.C.".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Adjudicar a la empresa ***"Unipersonal G.L. Ventas y Servicios de Gustavo Adolfo Leiva"***, para la adquisición de hipoclorito de sodio y jabón líquido para uso institucional, para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de guaraníes cuarenta y un millones novecientos ochenta mil (G. 41.980.000), I.V.A. incluido; conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE · SECRETARÍA EJECUTIVA · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay
Abg. Yvone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva
Secretaria del Consejo
DINATRAN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE · PRESIDENCIA DEL CONSEJO · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay
Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 787

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "UNIPERSONAL G.L. VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA", PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO Y JABÓN LÍQUIDO PARA USO INSTITUCIONAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, I.D. N. °: 383.469, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 2°.- Forma parte de la presente resolución, el informe de evaluación *N. °: 11/2020*, realizado por la comisión de evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 3°.-La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud al *artículo 1°*, de la presente resolución, serán con cargo al *Presupuesto General de la Nación*, para el ejercicio fiscal 2020, del *rubro 340*, asignado a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la correcta imputación de la erogación establecida en el *artículo 3°*, de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los servicios adjudicados.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección General de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la notificación a los oferentes participantes.

Artículo 6°.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARÍA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Abg. Yvone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN